

## REPORTE AUDIENCIA ART 77 Y 80 - SENTENCIA 1RA FAVORABLE // DTE. JAVIER HUMBERTO TRILLOS // RAD. 2023-00236

Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Mié 05/06/2024 11:37

Para:Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>;Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co> CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día compañeros.

Atentamente informo que el 05/06/2024 se dio inicio a la diligencia del art. 77y 80 del CPTySS ante el JUZGADO 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA dentro del proceso que a continuación se identifica:

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**Demandante:** JAVIER HUMBERTO TRILLOS CELIS

**Demandado:** COLPENSIONES Y OTROS

**Llamado en G:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**Radicación:** 2023-00236

Case: 20171

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

### Art. 77 CPTSS

- Inicio de la diligencia.
- Verificación de asistencia y reconocimiento de personerías jurídicas para actuar.
- Etapas de conciliación: Se declara fracasada.
- Resolución de excepciones previas: No hay lugar a pronunciamientos.
- Saneamiento del litigio: No hay medidas de saneamiento.
- Fijación del litigio: Verificar si el traslado del RPM al RAIS es ineficaz por falta al deber de información por parte de las AFP'S demandadas, en caso de salir avante lo anterior, se deberá verificar (i) si Allianz deberá devolver las primas del seguro previsional, (ii) si el demandante cumple con los requisitos para el reconocimiento de la pensión de vejez y (iii) si se debe decretar condena en costas.
- Decreto de pruebas: A favor de ALLIANZ: Documentales e interrogatorio de parte al demandante y se niega el interrogatorio al RL de COLFONDOS y el testimonio de Daniela Quintero.

### Art. 80 CPTSS.

- **Práctica de pruebas:**
  1. Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se cierra el debate probatorio.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.
- **Sentencia:** El juez resuelve:

PRIMERO. DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional realizado por JAVIER HUMBERTO TRILLOS CELIS del RPM al RAIS administrado por COLFONDOS y asimismo de todos los traslados realizados

posteriormente.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR a reintegrar a COLPENSIONES los aportes realizados por la demandante, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren en la CAI del demandante.

TERCERO. ORDENAR a COLPENSIONES a reactivar la afiliación del señor JAVIER HUMBERTO TRILLOS CELIS y a recibir los conceptos ordenados a la AFP PORVENIR, PROTECCIÓN y COLFONDOS.

CUARTO. DECLARAR que el demandante tiene cumplido los requisitos para el reconocimiento de la pensión de vejez.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SEXTO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones incoadas en su contra por COLFONDOS S.A. y absolverla en costas.

SÉPTIMO. CONDENAR en costas a COLFONDOS, PROTECCIÓN y PORVENIR a favor del demandante por la suma de 1,5 SMMLV a cargo de cada una de las AFP's.

OCTAVO. En caso de no ser apelada la presente sentencia, se ordena se surta el grado jurisdiccional de consulta.

- **Recurso de apelación:** Las apoderadas de PORVENIR y COLPENSIONES interponen recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia el cual es concedido por el despacho en el efecto suspensivo.
- Nota: No se apela la decisión por no condena en costas a favor de Allianz teniendo en cuenta que el presente proceso no cuenta con factura.

[@Marlyn](#) Mar, para tu trámite.

[@Yennifer](#) Yenn, porfa seguimiento al acta y al proceso en segunda instancia.

[@CAD](#), chicos por favor cargar el reporte.

Etapas no facturables según la matriz.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Paola Andrea Astudillo Osorio**

*Abogada Junior*

Email: [pastudillo@gha.com.co](mailto:pastudillo@gha.com.co) | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.